

# ORDENANZA REGULADORA DE LOS PERMISOS ESPECIALES DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

APROBACION INICIAL: PLENO 19 DE FEBRERO DE 1996.

EXPOSICION PUBLICA: B.O.C.M. 4 DE MARZO DE 1996.

APROBACION DEFINITIVA: PLENO DE 15 DE JULIO DE 1996.

PUBLICACION TEXTO ORDENANZA: B.O.C.M. 29 DE JULIO DE 1996.

ENTRADA EN VIGOR: 20 DE AGOSTO DE 1996.

---

INDICE

## [EXPOSICIÓN DE MOTIVOS](#)

[Artículo 1](#)

[Artículo 2](#)

[Artículo 3](#)

[Artículo 4](#)

[Artículo 5](#)

[Artículo 6](#)

[Artículo 7](#)

[Artículo 8](#)

[Artículo 9](#)

[Artículo 10](#)

[Artículo 11](#)

---

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las competencias de los municipios en esta materia están comprendidas en su art. 7. b, y son las siguientes:

"La regulación, mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles".

De acuerdo a las competencias citadas, el Ayuntamiento de Coslada aprobó el día 16-3-92 un Plan Municipal de Actuación para la Mejora de la Accesibilidad y Habitabilidad para Personas de Movilidad Reducida, siendo una de las primeras medidas facilitar el aparcamiento de los vehículos que transporten a personas discapacitadas.

En esta regulación de normas de estacionamiento debe primar el criterio de permisividad, y ser respetado tanto por la administración como por los ciudadanos.

El objetivo último es conseguir un uso "espacial" que mejore la accesibilidad a cualquier punto del municipio.

### **Artículo 1.-**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la concesión de los Permisos Especiales de Aparcamiento para Personas Discapacitadas, así como facilitar el acceso a cualquier lugar del municipio.

### **Artículo 2.-**

*“Artículo 2. Beneficiarios de la autorización.”*

*(Modificación inicial aprobada por el Pleno de 15 de julio de 2009.*

*Publicado B.O.C.M. 5 de noviembre de 2009, nº 263)*

Podrán beneficiarse de este permiso los vecinos de este municipio con movilidad reducida que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que cuenten con tarjeta, expedida a su nombre, de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
2. Que residan en el municipio.
3. Que no dispongan de plaza de estacionamiento propia.

Y, además, que cumplan uno de los dos supuestos que a continuación se detallan:

- a) Que sean propietarios y conductores del vehículo para el que se solicita la autorización.
- b) Que el vehículo autorizado pertenezca a persona cuyo cargo se encuentra el vecino con situación de dependencia en uno de los grados que contempla la Ley de Dependencia como dependencia severa o gran dependencia.

Como estos servicios pueden ser de carácter permanente o temporal, todo ello debe ir amparado, previa solicitud de la Delegación de Servicios Sociales, de informe impertinente en que se acredite detalladamente no solo el dictamen de persona de movilidad reducida (PRM), emitido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, sino también circunstancias familiares, personales, de dependencia; en este último caso, si es permanente o temporal; si es temporal, determinación del plazo, relación personal o laboral que mantiene con la persona a su cargo... En general, dicho informe deberá de contener todo lo que se precise al amparo de la legislación vigente.”

### **Artículo 3.-**

No existirá plazo limitado para la adjudicación de estos permisos, pudiendo realizarse la solicitud durante todo el año.

### **Artículo 4.-**

Podrán formular solicitud de este permiso en el impreso formalizado, que será entregado en el Registro General del Ayuntamiento junto con la documentación necesaria, la cual se remitirá a los Departamentos de Servicios Sociales, Policía Local y Vías Públicas y Edificios para su estudio.

La Policía Local informará también sobre la ubicación exacta de la reserva en función de las necesidades del solicitante y del estacionamiento de la zona, así como de la dificultad del solicitante para acceder a los transportes públicos.

### **Artículo 5.-**

La documentación necesaria para el estudio de las solicitudes será la siguiente:

1.- Para las personas discapacitadas conductoras:

- \* Fotocopia del D.N.I.
- \* Fotocopia del permiso de conducir.
- \* Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- \* Fotocopia del justificante de adaptación del vehículo.
- \* Certificado de residencia en Coslada.
- \* Certificado acreditativo de las dificultades de movilidad que impiden la utilización del transporte público expedido por el INSERSO.

2.- Para las personas discapacitadas dependientes de familiares para su traslado:

Se requerirán los siguientes documentos a nombre del familiar titular del vehículo:

- \* Fotocopia del D.N.I.
- \* Fotocopia del permiso de conducir.
- \* Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- \* Certificado de convivencia.
- \* Certificado de residencia en Coslada.

A nombre del beneficiario:

- \* Fotocopia del D.N.I.
- \* Certificado acreditativo de las dificultades de movilidad que impidan la utilización del transporte público, expedido por el INSERSO.

### **Artículo 6.-**

El órgano competente para la concesión de los permisos especiales de aparcamiento para personas discapacitadas será el Concejal Delegado del Área de Vías Públicas, Edificios e Instalaciones.

### **Artículo 7.-**

La plaza del aparcamiento reservado para personas discapacitadas con carácter particular, podrá ser utilizada solo por el vehículo al que corresponda el permiso especial. A este fin, se identificará en la placa la matrícula del vehículo autorizado.

Se habilitarán zonas de aparcamiento reservado a personas discapacitadas con carácter genérico, en las proximidades de entornos urbanos que por sus características de interés ciudadano así lo requieran (edificios públicos, centros sanitarios, culturales, deportivos, etc.).

#### **Artículo 8.-**

Se permitirá el estacionamiento de los vehículos con permiso especial en cualquier zona, siempre que no obstruya la circulación de peatones y/o vehículos, durante un tiempo limitado.

#### **Artículo 9.-**

Este permiso tendrá validez por años naturales, realizándose la renovación con antelación al vencimiento de este periodo.

El coste de las placas correrá a cargo del beneficiario.

#### **Artículo 10.-**

Los titulares del permiso estarán obligados a respetar este reglamento y a informar de los posibles cambios de la situación que fue acreditada para su concesión.

#### **Artículo 11.-**

Se consideran infracciones la utilización del permiso por vehículos distintos a los autorizados y la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas.

La reiteración de estas infracciones por un número superior a tres veces al año, supondrá la no renovación del permiso para el año siguiente.

El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas de aparcamiento para personas discapacitadas será sancionado con arreglo a lo que marca la Ley.